

ÍNDICE.

REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	2
CAPÍTULO PRIMERO. “DISPOSICIONES GENERALES”.....	2
CAPÍTULO SEGUNDO. “DE LA ESTANCIA (PRE-ESTADÍA).....	2
CAPÍTULO TERCERO. “DE LA ESTADÍA”	3
CAPÍTULO CUARTO.	
“REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES”	3
CAPÍTULO QUINTO “DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES”	4
CAPÍTULO SEXTO. “DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS.....	7
CAPÍTULO SÉPTIMO.	
“ DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES”	8
TRANSITORIOS.....	9

H. CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CAPÍTULO PRIMERO. “DISPOSICIONES GENERALES”

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar los lineamientos a que se sujetará la realización de las Prácticas Profesionales de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Cancún como parte de su formación en los sectores productivos público, privado y social.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Académica, en colaboración con La Dirección de Vinculación, de la Universidad Tecnológica de Cancún, adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de Prácticas Profesionales dentro de sus áreas de competencia para asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este reglamento.

ARTÍCULO 3. En los Mapas curriculares de la Universidad Tecnológica de Cancún se establecerá la realización de Prácticas Profesionales distribuidas en Estancia (Pre-estadía), de medio tiempo en el penúltimo cuatrimestre con una duración mínima de 300 horas, y Estadía con duración mínima de 560 horas de tiempo completo durante el último cuatrimestre de la carrera, ambas por un periodo de catorce a dieciséis semanas, durante la cual se desarrollarán los programas que, para tal efecto hayan sido aprobados por el Director Académico correspondiente.

ARTÍCULO 4. Se podrán ofrecer Prácticas Profesionales a los siguientes modelos:

- a) Presurizado.
- b) Despresurizado.

Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a Prácticas Profesionales, se entenderá que se refiere a:

- a) Estancia (Pre-estadía)
- b) Estadía

CAPÍTULO SEGUNDO. “DE LA ESTANCIA (PRE-ESTADÍA)”

ARTÍCULO 5. Se entiende por **Estancia** (Pre-estadía) el periodo durante el cual el alumno realiza Prácticas Profesionales y elabora el anteproyecto de la memoria con una duración mínima de 300 horas de medio tiempo en el antepenúltimo cuatrimestre de su mapa curricular, con una duración de catorce a dieciséis semanas.

ARTÍCULO 6. El alumno bajo la modalidad Despresurizado quedará exento de realizar la Estancia (Pre-estadía), cuando se desempeñe laboralmente en una empresa o entidad donde realice actividades plenamente comprobables a fines al área de estudio del programa donde se encuentra inscrito, para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Constancia laboral que indique el puesto en el que se desempeña y la antigüedad, se considerará como válida una antigüedad mayor a un año.
- b) Carta de solicitud de reconocimiento de Estancia (Pre-estadía), por “experiencia laboral” dirigida a la Dirección de División correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO. “DE LA ESTADÍA”

ARTÍCULO 7. Se entiende por **Estadía** el periodo durante el cual el alumno realiza Practicas Profesionales, elabora el proyecto de titulación y la memoria con una duración mínima de 560 horas de tiempo completo, en un periodo de catorce a dieciséis semanas en el último cuatrimestre de su mapa curricular.

ARTÍCULO 8. El alumno bajo el modelo Despresurizado deberá cumplir con la Estadía pudiendo ser en la empresa donde se desempeñe siempre y cuando las actividades que realiza sean afines al programa de estudios y cumpla con el presente reglamento.

ARTÍCULO 9. Cuando el alumno se encuentre en el último cuatrimestre de su Programa Educativo, el tiempo que dedique a la Estadía, será equivalente a la prestación del Servicio Social según acuerdo establecido por la Secretaría de Educación y Cultura del gobierno del Estado de Quintana Roo con oficios 168/98 y 884/98.

CAPÍTULO CUARTO. “REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES”

ARTÍCULO 10. El programa para la realización de las Prácticas Profesionales es el mecanismo establecido por la Universidad Tecnológica de Cancún para completar la formación profesional del alumno en el sector productivo, en función del perfil de egreso definido en los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 11. Las Prácticas Profesionales deberán realizarse en forma continua y no por etapas o periodos, los cambios de empresas están sujetos a autorización de la División Académica y la Dirección de Vinculación, si existiera motivo alguno para suspenderse será informado oportunamente a la instancia correspondiente para analizar y dictaminar lo procedente.

ARTÍCULO 12. Las Prácticas Profesionales deberán ser apoyadas por los Directores Académicos correspondientes, en lo referente a planes, programas y proyectos en donde participen los alumnos de los diferentes Programas Educativos. Los planes, programas y proyectos de las Prácticas Profesionales podrán estar vinculados con el sector público, privado y social.

ARTÍCULO 13. En los convenios que al efecto se celebren con las Cámaras, Asociaciones o empresas, se determinarán las condiciones a que se sujetara las Prácticas Profesionales, sus objetivos y metas, asimismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

ARTÍCULO 14. Las empresas u organizaciones del Sector Productivo que hayan suscrito convenios con la Universidad Tecnológica de Cancún podrán proponer la realización de un programa de Prácticas Profesionales, el cual será analizado y dictaminado por las correspondientes Coordinación Académica y Dirección de Vinculación.

ARTÍCULO 15. Los programas de Prácticas Profesionales propuestas por los alumnos o los sectores productivos serán elaborados conforme a los lineamientos previstos en el presente reglamento, y deberán estar orientadas preferentemente a la atención de las necesidades del desarrollo socioeconómico de la región de influencia de la Universidad Tecnológica de Cancún, de acuerdo con las políticas institucionales en materia de Vinculación, Universidad – Sector Productivo, establecida en el Artículo 3 fracción V del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Cancún.

ARTÍCULO 16. La Coordinación Académica, así como la Dirección de Vinculación incluirán en el programa operativo anual las necesidades económicas y apoyos académicos que se requieran para la realización de las Prácticas Profesionales que serán calendarizadas en forma cuatrimestral. Éstas, evaluarán sistemáticamente los servicios que presta la Universidad Tecnológica de Cancún. Buscando la actualización permanente, que lleve a la excelencia de la prestación de los mismos.

CAPÍTULO QUINTO. “DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES”

ARTÍCULO 17. La Universidad Tecnológica de Cancún, ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las Prácticas Profesionales de los alumnos, por conducto de los siguientes órganos académicos y operativos:

- a. El departamento de Gestión Empresarial
- b. Los Directores Académicos
- c. Los Asesores Académicos

ARTÍCULO 18. Son funciones de la Dirección de Vinculación por conducto del Departamento de Gestión Empresarial.

- I. Formular el plan general de las Prácticas Profesionales de los alumnos.
- II. Elaborar y promover ante los diferentes sectores, Cámaras y Asociaciones los convenios de Vinculación Universidad - Sector Productivo.
- III. Llevar a cabo los programas de promoción necesarios para hacer efectiva la Vinculación Universidad – Sector Productivo – Comunidad.

- IV.** Proponer al Secretario Académico, cuando lo considere pertinente, modificaciones al modelo de Convenio de colaboración autorizado para la realización de las Prácticas Profesionales de la Universidad Tecnológica de Cancún.
- V.** Elaborar y vigilar el cumplimiento de los procedimientos de las Prácticas Profesionales de la Universidad Tecnológica de Cancún, de acuerdo a este reglamento.
- VI.** Establecer conjuntamente con la Coordinación Académica, una guía para la elaboración de la Memoria que, como testimonio de sus experiencias profesionales adquiridas durante su Estadía, deberán presentar los alumnos al término de su carrera como requisito para titularse.
- VII.** Colocar a los alumnos de penúltimo cuatrimestre en las empresas, instituciones y asociaciones vinculadas, para la realización de sus Prácticas Profesionales.

ARTÍCULO 19. Son funciones de la Coordinación Académica.

- I.** Es competencia y responsabilidad de los Directores Académicos la programación, la coordinación supervisión y evaluación de los programas de Prácticas Profesionales de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Cancún, en las empresas, instituciones o en la propia Universidad.
- II.** Los Directores Académicos contarán con el apoyo de la Dirección de Vinculación, en las labores de promoción y concertación, para lograr una mayor relación y cooperación con el sector productivo.
- III.** Cuando por causa no imputable al alumno de las Prácticas Profesionales se suspenda o cancele un plan, programa o proyecto, el Director Académico, de común acuerdo con el Director de Vinculación podrá autorizar su incorporación a otro plan, programa o proyecto acreditando las horas dedicadas a aquél que se suspendió o canceló.
- IV.** Que las Prácticas Profesionales, se lleven a cabo de acuerdo a los Convenios de Vinculación suscritos entre la Universidad y el Sector Productivo.
- V.** Autorizar los programas de las Prácticas Profesionales de los alumnos de su carrera.
- VI.** Autorizar las Prácticas Profesionales, que sean diferentes al Programa Educativo del alumno cuando se justifique plenamente.
- VII.** Autorizar en coordinación con la Dirección de Vinculación los cambios de Prácticas Profesionales que el alumno le solicite por causa justificada.
- VIII.** Asignar y coordinar las funciones académico - administrativas del personal que intervenga en la organización y desarrollo de las Prácticas Profesionales.

- IX.** Presidir el comité de análisis y evaluación de la Memoria que deberán presentar los alumnos al término de sus Prácticas Profesionales.
- X.** Mantener durante el periodo y de manera mensual, informado al Rector y al Director de Vinculación del Desarrollo y resultados de estos programas.
- XI.** Las actividades de asesoría académica se llevarán a cabo por el personal docente y consistirán en la conducción y apoyo de los alumnos en la realización de estos programas.
- XII.** Todas las Prácticas Profesionales deberán realizarse bajo la orientación y guía de un Asesor Académico, designado por el Director de la Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 20. Son funciones de los Asesores Académicos las siguientes:

- I.** Conducir y apoyar a los alumnos en la realización de los programas de Prácticas Profesionales.
- II.** Establecer contacto permanentemente durante el periodo de practicas con la empresa donde el alumno llevará a cabo su Prácticas Profesionales.
- III.** Supervisar conjuntamente con el asesor de la empresa o institución donde se realice la Prácticas Profesionales, el desarrollo de estos programas, a fin de que los alumnos se apeguen a los convenios de vinculación suscritos.
- IV.** Llevar el control y seguimiento de los programas de Prácticas Profesionales que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas.
- V.** Establecer los horarios para las consultas de los alumnos que se le hayan asignado y que soliciten sus asesoramientos. Supervisar que los alumnos observen estrictamente las normas del presente reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de las Prácticas Profesionales.
- VI.** Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de vinculación, así como vigilar que los alumnos cumplan con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa.
- VII.** Dirigir y evaluar a los alumnos en la elaboración y presentación de sus reportes de Prácticas Profesionales.
- VIII.** Asesorar a sus alumnos en la preparación y presentación de su Memoria, cuya guía le será proporcionada por la Dirección de Vinculación y/o Dirección de Carrera.

- IX.** Sujetarse en el desempeño de sus funciones de asesoramiento a la normatividad que rige la Universidad Tecnológica de Cancún, respecto a la realización de las Prácticas Profesionales de los alumnos en el Sector Productivo, y cumplir con las responsabilidades que le asignen los convenios de vinculación asignados.
- X.** Vigilar que los alumnos hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entreguen para la realización de estos programas.

CAPÍTULO SEXTO. “DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS”

ARTÍCULO 21. Los alumnos que hayan cubierto en su totalidad los créditos académicos previstos en el plan y los programas de estudio, correspondientes a los cuatrimestres anteriores a la Prácticas Profesionales, podrán iniciar este programa.

ARTÍCULO 22. Los alumnos por si mismos podrán seleccionar la empresa o institución para realizar sus Prácticas Profesionales, sin embargo, estas deberán sujetarse al procedimiento de vinculación por medio de un convenio. Los alumnos deberán presentar su programa para su aprobación y este deberá cumplir con el objetivo de realizar actividades que le permitan conocer, en el mismo centro de trabajo, todos los procesos de una empresa o institución y reafirmar o ampliar consiguientemente los conocimientos teóricos y experiencias académicas adquiridas en las aulas y laboratorios de la Universidad Tecnológica de Cancún.

ARTÍCULO 23. Son obligaciones de los alumnos:

- I.** Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento y respetar las que rigen en la empresa para procurar el buen desarrollo de sus Prácticas Profesionales.
- II.** Prestar las Prácticas Profesionales con carácter temporal y obligatorio como requisito para obtener el Título de Técnico Superior Universitario.
- III.** Asistir con puntualidad al lugar donde lleva a cabo su Prácticas Profesionales de acuerdo con el calendario y horario establecido.
- IV.** Cumplir con forma ininterrumpida con el programa de su Prácticas Profesionales, para poder alcanzar sus objetivos y metas.
- V.** Observar una conducta ética y profesional durante estos programas.
- VI.** Sujetarse a las instrucciones de los Asesores Académicos y Empresariales de la Universidad Tecnológica de Cancún y de la empresa o institución. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se le proporcione y cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o institución.
- VII.** Entregar oportunamente al Asesor Académico los reportes de las Prácticas Profesionales.
- VIII.** Elaborar la Memoria de la Estadía bajo la dirección de su Asesor Académico y

Empresarial, y presentarla ante la Dirección Académica para su autorización, la cual se tomará como acreditación para la obtención del Título.

- IX.** Solicitar a la empresa o dependencia, le extienda una carta de cumplimiento de las Prácticas Profesionales, la cual contendrá el nombre del alumno, el número de horas cubiertas y el objetivo específico logrado que deberá entregar a la Dirección de Vinculación.
- X.** Las demás que se deriven de las disposiciones de este reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO SEPTIMO. “DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES”

ARTÍCULO 24. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente reglamento podrán ir desde la amonestación verbal, nota mala con registro en su expediente, anulación del programa de Prácticas Profesionales, hasta la baja definitiva de la Universidad Tecnológica de Cancún.

ARTÍCULO 25. Los Directores Académicos aplicarán las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo anterior, para lo cual deberán escuchar previamente al presunto responsable; valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada con base en los reportes provenientes tanto del personal designado por la Universidad, como del personal comisionado por la empresa o institución.

ARTÍCULO 26. Las empresas en las cuáles realicen Prácticas Profesionales los alumnos, podrán darlos de baja según sus reglamentos en cuanto a faltas injustificadas por parte de los mismos y quedará sujeto a autorización de la División Académica y de la Dirección de Vinculación, la validación de las horas acreditadas.

ARTÍCULO 27. El alumno podrá solicitar el recurso de revisión a las sanciones impuestas por su Director de Carrera, mediante un escrito ante la instancia correspondiente de la Universidad quien dictará su resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes y su fallo será definitivo e inapelable.

ARTÍCULO 28. Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas no interrumpirán sus efectos mientras los afectados no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Cancún.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los miembros de la comunidad universitaria que se encuentren en las empresas del sector productivo realizando sus Prácticas Profesionales, estarán sujetos a lo dispuesto por el presente reglamento.

Así lo acordaron y firmaron los CC. Miembros del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Cancún en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 del mes de noviembre de 2006.

Dado en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los 17 días del mes de noviembre del año 2006.- **Presidente.-** .----Firma---- **Consejeros.-**

<p style="text-align: center;">PRESIDENTE SUPLENTE</p> <p style="text-align: center;">LIC. MIGUEL FERNANDO PEREZ CETINA DIRECTOR DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y CAPACITACION PARA EL TRABAJO.</p>	<p style="text-align: center;">CONSEJERO SUPLENTE</p> <p style="text-align: center;">LIC. ANGELICA MEJIA ESPINDOLA ASISTENTE DE LA COORDINACION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS</p>
<p style="text-align: center;">CONSEJERO TITULAR</p> <p style="text-align: center;">LIC. CARLOS ALBERTO GARCÉS JIMÉNEZ SUBDIRECTOR DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACION EN EL ESTADO.</p>	<p style="text-align: center;">CONSEJERO SUPLENTE</p> <p style="text-align: center;">LIC. NISON VLADIMIR RODRIGUEZ VEGA JEFE DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO AL GASTO PUBLICO</p>
<p style="text-align: center;">CONSEJERO SUPLENTE</p> <p style="text-align: center;">LIC. ROBERTO HERNANDEZ GUERRA REGIDOR DE EDUCACION DEL H. AYUNTAMIENTO.</p>	<p style="text-align: center;">CONSEJERO TITULAR</p> <p style="text-align: center;">ING. MANUEL GARCIA JURADO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL</p>
<p style="text-align: center;">SECRETARIO</p> <p style="text-align: center;">M.EN F. TIRSO JUAN ORDAZ CORAL</p>	<p style="text-align: center;">COMISARIO TITULAR</p> <p style="text-align: center;">LIC. YATIE ABIGAIL GARCIA CEN DIRECTORA GENERAL DE APOYO A COMISARIOS</p>